

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Orden de 21/08/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el desarrollo de Proyectos +Activa, a realizar durante el curso 2014/2015 en los centros docentes privados no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2014/11069]**

Durante estos últimos años han sido muchos los cambios y los progresos de nuestra sociedad y, por tanto, de la realidad y del estilo de vida de los ciudadanos y de los escolares.

Una de las repercusiones negativas de estos cambios, es la adopción por parte de los niños/as y jóvenes castellano-manchegos de un estilo de vida sedentario, poco activo y con hábitos incorrectos de alimentación que está provocando un alarmante incremento de los niveles de sobrepeso y obesidad en nuestra región, con las preocupantes consecuencias que ello conlleva para la salud de nuestros escolares.

Considerando la trascendencia actual que ha tomado la actividad físico-deportiva y la correcta alimentación como elementos fundamentales de un estilo de vida activo y saludable, además de su importancia en la adquisición de las competencias básicas del alumnado castellano-manchego, el gobierno regional ha elaborado el Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar con el objetivo de reducir los niveles de sedentarismo, obesidad infantil y mejorar el impacto educativo de la práctica físico-deportiva, colaborando de esta forma, en la reducción de los índices de fracaso y abandono escolar de la región.

Este plan se enmarca dentro de otro más global denominado "Castilla-La Mancha +Activa" aprobado en Consejo de Gobierno el 13/12/2012, cuyo objetivo es el fomento de estilos de vida activos y saludables para todas las edades por medio de una intervención gubernamental con una perspectiva transversal e interinstitucional, más que por la implementación de programas y acciones aisladas.

Una de las medidas de este plan y que coincide con uno de los objetivos del Plan A+D del Consejo Superior de Deportes, es la de favorecer que los centros docentes se constituyan como agentes promotores de estilos de vida activos y saludables, cuyas actuaciones se desarrollen tanto en horario lectivo como en el extraescolar. Para ello, la presente orden pretende impulsar la creación de proyectos de centro con este fin denominados Proyecto + Activa y el establecimiento de la figura del coordinador o coordinadora responsable de la elaboración, desarrollo, evaluación y actualización de dicho proyecto.

En este sentido, para dar coherencia a la acción educativa de los propios centros docentes y que los Proyectos +Activa tengan un significado real dentro del engranaje escolar, estos deben utilizar como referente las competencias básicas del currículo de Castilla-La Mancha, tienen que estar integrados dentro del Proyecto Educativo de Centro y presentes en los principales documentos programáticos del centro. Además, para optimizar su aportación al desarrollo de dichas competencias básicas, se fomentará la vinculación de la enseñanza y adquisición de hábitos de vida activa y saludable con la educación en valores, el plurilingüismo y el uso de las TIC.

Esta misión que se encomienda a los centros docentes, no pretende que se desarrolle de una manera aislada o independiente de su entorno, sino que ha de realizarla de una manera coordinada e interrelacionada con el resto de agentes locales responsables en la promoción de estilos de vida activos y saludables: ayuntamientos, centros de atención primaria, clubes y asociaciones deportivas, centros y empresas de servicios deportivos, dinamizadores juveniles, etc. Para ello se invita a todos estos agentes a constituir y formar parte de un órgano local denominada Mesa Local +Activa que garantice la optimización de todos los recursos disponibles, tanto escolares como comunitarios, en el fomento y promoción de estilos de vida activos y saludables entre los escolares.

El programa de subvenciones que regula y convoca la presente Orden se encuentra contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones 2012/2014 aprobado por el Consejo de Gobierno, estando previsto dentro del Objetivo 000033, Línea 001089.

La convocatoria prevé que la solicitud deba presentarse exclusivamente por vía telemática, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos

en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dado que colectivo destinatario de la convocatoria tiene garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos

La presente Orden ha sido objeto de informes de la Intervención General y del Servicio Jurídico.

En cumplimiento de los principios rectores de la política deportiva, previstos en la Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte en Castilla-La Mancha, estando atribuidas las competencias en dicha materia a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por el Decreto 124/2011, de 7 de julio de 2011, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en virtud del artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en adelante TRLHCM, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, he dispuesto aprobar las bases reguladoras del presente programa de subvenciones y aprobar su convocatoria:

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene como objeto aprobar las bases y convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de proyectos promotores de estilos de vida activos y saludables, a realizar en los centros docentes privados no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha durante el curso 2014-2015.

2. Las subvenciones objeto de esta convocatoria tendrán como finalidad principal la implantación y perdurabilidad de un Proyecto +Activa en el centro, permitiendo al centro docente constituirse como un agente promotor de estilos de vida activos y saludables y el establecimiento de la figura del coordinador/a o persona responsable de la coordinación, ejecución y evaluación de dicho proyecto.

Segunda. Contenido y metodología de los Proyectos +Activa.

1. El proyecto +Activa debe adecuarse a las distintas etapas educativas en correspondencia con el currículo educativo, así como, al Proyecto marco nacional de la actividad física y el deporte en edad escolar.

2. Los Proyectos +Activa tendrán como contenido mínimo el siguiente:

a) Desarrollo de las competencias básicas del currículo de Castilla-La Mancha a través del fomento de un estilo de vida activo y saludable mediante estrategias de promoción de la actividad físico-deportiva y la salud, siendo además la educación en valores, el plurilingüismo y el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), contenidos transversales prioritarios.

b) Uso de una metodología que facilite la participación activa y cooperativa de la comunidad escolar, la autoevaluación y evaluación compartida por parte de todos sus miembros y la reflexión sobre el proceso mediante la investigación-acción.

c) Inclusión de actividades tanto en horario lectivo como no lectivo. El incremento horario para realizar las actividades fuera del horario lectivo no afectará al horario del personal docente ni al cupo de personas docentes del centro.

3. En cada proyecto +Activa deben constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Diagnóstico inicial o situación de partida.

b) Formulación de objetivos del proyecto y vinculación curricular.

c) Estructura organizativa y distribución de las distintas funciones y responsabilidades.

d) Oferta o programa de actividades, tanto en horario lectivo como fuera del horario lectivo.

e) Plan de formación, comunicación, de relaciones con el resto de agentes locales y protocolo de asistencia en caso de accidentes deportivos.

f) Planificación del presupuesto anual.

g) Programa de evaluación.

h) Formación académica del Coordinador y, en su caso, de otras personas que desarrollen el proyecto. Se valorará, conforme al Anexo II, la formación específica del Coordinador en Escuelas +Activa, que las personas que desarrollen el proyecto posean la Título de Grado o la Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Grado en Maestro en Educación Infantil, Grado en Maestro en Educación Primaria, Diplomatura en Magisterio, Título Profesional de Danza o Superior, Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportiva, Técnico en

Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural y Técnicos Deportivos Nivel I de las Enseñanzas Oficiales y de periodo transitorio o titulaciones equivalentes y reconocidas oficialmente.

- i) En el caso de que en el desarrollo del proyecto se implique a alumnado en periodo de prácticas de las Facultades de Educación y Ciencias del Deporte, se hará constar tal circunstancia.
- j) En el caso de que el proyecto presente un programa con actividades extraescolares bilingües, se hará constar tal circunstancia, expresando el nivel que tenga acreditado el personal que desarrolle la actividad, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- k) En el caso de que el proyecto incluya actividades con contenido de otros ámbitos relacionados con la salud (dietética, cocina, huertos escolares, etc...), se hará constar tal circunstancia, expresando la titulación que poseen las personas encargadas de dichas actividades.

4. Podrán efectuar labores de colaboración, tanto con el coordinador como con el resto de personas docentes que participan en el desarrollo del proyecto, el alumnado en periodo de prácticas de las Facultades de Educación y Ciencias del Deporte según lo dispuesto en la Orden de 5 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el desarrollo de las prácticas del alumnado universitario, en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM nº 134 de 10 de julio).

5. El proyecto podrá incluir un programa con actividades extraescolares bilingües pero, en tal caso, será necesario que las personas encargadas de dichas actividades tengan acreditado un nivel de competencia lingüística de B2 o superior, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

6. El proyecto podrá incluir actividades con contenido de otros ámbitos relacionados con la salud (dietética, cocina, huertos escolares, etc.). En tal caso, las personas encargadas de dichas actividades deberán poseer la titulación mínima exigida correspondiente al nivel de Formación Profesional de Grado Medio.

#### Tercera. Beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones para el desarrollo de Proyectos +Activa serán los centros docentes privados no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

#### Cuarta. Requisitos para ser beneficiario.

1. Los beneficiarios habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con la aprobación del consejo escolar del centro y la integración o compromiso de integrar el Proyecto +Activa dentro del Proyecto Educativo de Centro. Además, su desarrollo debe quedar recogido como objetivo y contenido de la Programación General Anual y de la Memoria Anual del centro.
- b) Asimismo, el consejo escolar del centro deberá designar a la persona docente responsable de la coordinación del proyecto.
- c) Para el desarrollo de los programas y de las actividades del proyecto será necesario contar con técnicos que estén suficientemente cualificados como para engranar en sus sesiones el referente educativo.
- d) No encontrarse incurso en alguno de los supuestos a que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
- f) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- g) Acreditar que las personas que ostentan la representación legal no están incurso en las incompatibilidades de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

2. Los requisitos previstos en las letras a y b) del apartado 1 se acreditarán mediante la presentación en formato pdf de un ejemplar del Proyecto +Activa, del certificado del acuerdo de aprobación del Proyecto +Activa por el Consejo Escolar y de la aceptación del coordinador del proyecto.

3. Los requisitos previstos en las letras c), d), e), f) y g), del apartado 1 se acreditarán mediante marca en las casillas correspondientes de las declaraciones responsables que figuran en la solicitud, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2013, de 21 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos y reguladora del régimen general de la declaración responsable y comunicación previa, sin perjuicio de las actuaciones de control que corresponden a la

Junta de Comunidades, de conformidad con el Título IV del Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Quinta. Dotación presupuestaria.

1. La cantidad total asignada para financiar la presente convocatoria será de 35.000 euros, con cargo a los créditos autorizados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma a la aplicación presupuestaria 1809/457A/48000 de Castilla-La Mancha repartidos de forma estimada los ejercicios 2014 y 2015:

Ejercicio Presupuestario 2014	8.750 €
Ejercicio Presupuestario 2015	26.250 €

2. La cuantía individual a conceder a los centros beneficiarios en ningún caso podrá ser superior a 5.000 euros para los centros educativos privados concertados

3. La cuantía individual que se asigna a cada centro beneficiario, se modulará por la Comisión de Valoración en función de la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en el Anexo II. La Comisión de Valoración establecerá los tramos de puntuación y su valoración en base a las solicitudes recibidas.

4. Cada centro sólo podrá ser beneficiario de una subvención.

Sexta. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los siguientes gastos que se generen entre el día 1 de septiembre de 2014 y el 30 de junio de 2015:

- Gastos de naturaleza corriente necesarios para la coordinación del proyecto en centros privados concertados.
- Gastos por contratación de servicios deportivos o educativos, de conserjería y vigilancia de instalaciones deportivas.
- Gastos por la contratación de los correspondientes seguros de responsabilidad civil.
- La remuneración económica a aquel personal docente que imparta actividades en horario extraescolar, en los términos establecidos en la normativa vigente que sea de aplicación.
- Gastos por costes de adquisición de bienes de naturaleza corrientes o equipamiento no inventariable necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Gastos de naturaleza corriente necesarios para la organización o la participación en eventos de promoción de estilos de vida activos y saludables (servicios prestados por monitores de actividades, árbitros, servicios de transporte sanitario, alquiler de equipamiento deportivo y equipos de sonido) y gastos de transporte derivados de la asistencia a dicho tipo de eventos.
- Gastos por exención de las cuotas de participación en las actividades programadas para el alumnado en situación social desfavorecida.
- Gastos derivados de la asistencia del coordinador a actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en concepto de desplazamiento, alojamiento y manutención si la actividad se realiza en sesiones de mañana y tarde y en localidad distinta a la del centro.
- Será también gasto subvencionable la compensación por exceso de jornada del personal docente, o bien, el precio que se satisfaga, en su caso, por la creación de la figura del Coordinador del Proyecto +Activa.

2. No se considerarán como gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

3. Los centros beneficiarios podrán subcontratar total o parcialmente la ejecución de las actividades que conformen el Proyecto + Activa, dentro del régimen que prevé el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 38 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Séptima. Coordinador del Proyecto +Activa.

1. El Coordinador del Proyecto +Activa tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar, redactar y actualizar el Proyecto +Activa.
- Incluir el Proyecto +Activa en los distintos documentos programáticos del centro.

- c) Dar difusión del Proyecto acorde a lo establecido en el Plan de comunicación.
- d) Supervisar las distintas actuaciones y actividades ofertadas.
- e) Dirigir al equipo técnico y de personas colaboradoras.
- f) Coordinar el buen uso de las distintas instalaciones, equipamiento y material necesario para el desarrollo del proyecto y velar por el buen estado de ellos.
- g) Controlar los recursos económicos según el presupuesto establecido.
- h) Vincular el proyecto con las entidades del entorno próximo.
- i) Elaborar los documentos de seguimiento y evaluación (informe de progreso y memoria final).

2. El coordinador del proyecto deberá realizar durante el curso 2014/2015 un total de 75 horas, como máximo, sobre su jornada ordinaria con el objeto de llevar a cabo las funciones previstas en el apartado anterior. Dicho exceso en su jornada será retribuido en la forma que establezca la dirección del centro, dentro de la normativa que le sea aplicable.

3. Si durante el desarrollo del Proyecto +Activa el coordinador o la coordinadora del mismo desistiera de sus funciones, o bien, debiera abandonar dichas funciones por cualquier causa sobrevenida, el centro docente beneficiario deberá comunicar y acreditar dicha circunstancia a la Dirección General de Deportes, en el plazo de 10 días hábiles contado desde el siguiente a aquel en el que haya concurrido la circunstancia, debiendo designar en dicha comunicación al nuevo coordinador o coordinadora del Proyecto +Activa, con la aceptación del mismo. La falta de esta comunicación en el plazo establecido, supondrá un incumplimiento de las obligaciones de la subvención, acarreado la pérdida del derecho a la misma y, en su caso, las consecuencias previstas en la Base Decimosexta.

#### Octava. Solicitud.

1. Cada centro docente sólo podrá presentar una única solicitud.

2. Los directores de los centros docentes deberán presentar la solicitud exclusivamente por vía telemática mediante la cumplimentación del formulario disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)), que pone a disposición de todos los centros docentes privados no universitarios sostenidos con fondos públicos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, garantizando su acceso y disponibilidad, a efectos del artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. En la solicitud se recogerán los datos relativos al centro solicitante y a la persona docente coordinador de dicho proyecto y deberá adjuntarse en formato pdf, un ejemplar del Proyecto +Activa y el certificado del acuerdo de aprobación del Proyecto +Activa por el Consejo Escolar, que acredite el compromiso de integrar el Proyecto +Activa dentro del Proyecto Educativo de Centro y que su desarrollo quedará recogido como objetivo y contenido de la Programación General Anual y de la Memoria Anual del centro y la aceptación del coordinador del proyecto.

4. A efectos de valoración, los centros solicitantes podrán aportar junto con la solicitud:

a) Copia del acta de constitución de la Mesa Local +Activa o compromiso municipal de colaboración para el óptimo desarrollo del proyecto y la creación y supervisión conjunta de la Mesa Local +Activa (Anexo III).

b) Copia de convenios de colaboración o compromiso de colaboración de otras entidades del entorno, que se vayan a implicar en el desarrollo del proyecto: otros centros docentes, AMPA, clubes y asociaciones, centros deportivos privados, etc. (Anexo IV).

5. Los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

6. Las solicitudes presentadas recibirán del Registro Único de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha número, fecha y hora de entrada.

7. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de plazo, resolviéndose su inadmisión, lo que se notificará al interesado.

#### Novena. Ordenación e instrucción del procedimiento

1. El Servicio de Promoción Deportiva será el encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento.

2. La falta de presentación de la documentación prevista en el apartado 3 de la base octava, provocará que se requiera al interesado para que la presente en el plazo de 10 días hábiles contado desde el día siguiente al de la notificación. En el caso de que no se presentara en dicho plazo, se entenderá que se desiste de la solicitud.
3. La falta de presentación de la documentación prevista en el apartado 4 de la base octava, tendrá por efecto que los datos a los que se refiere no sean tenidos en cuenta en la valoración de la solicitud.
4. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo a los criterios de valoración contenidos en el Anexo II
5. Para la valoración de las solicitudes y propuesta de selección de proyectos se constituirá una Comisión de Valoración que estará formada por tres funcionarios con destino en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes designados por el Director General de Deportes, actuando como su presidente el de mayor edad, como secretario, con voz y voto, el de menor edad y el otro como vocal.
6. La propia Comisión determinará sus normas de funcionamiento. En ausencia de dichas normas, será aplicable lo previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
7. La Comisión podrá distribuirse en subcomisiones para facilitar la valoración de los proyectos y podrá solicitar la colaboración de expertos.
8. Aquellos proyectos de centro cuya viabilidad y sostenibilidad económica no esté garantizada en función de su presupuesto de ingresos y gastos no obtendrán valoración.
9. El órgano instructor, a la vista del informe de valoración emitido por la Comisión elevará la propuesta de resolución provisional a la persona titular de la Dirección General de Deportes que contendrá un listado en el que aparezcan: los centros privados concertados beneficiarios de la subvención y la cuantía que le corresponda en función de la puntuación total obtenida; los centros privados concertados suplentes ordenado en función de su puntuación que se incluirá en la propuesta de resolución provisional; y el resto de centros privados concertados solicitantes.
10. La propuesta de resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica, [www.jccm.es](http://www.jccm.es), en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en los tablones de anuncios de los Servicios Periféricos de la misma, abriéndose un plazo de alegaciones de 10 días hábiles contado desde el día siguiente al de la publicación. Dicha publicación sustituye a la notificación, en base al artículo 29 del Decreto 21/2008 de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
11. Examinadas las alegaciones que, en su caso, se hubieran presentado, el órgano instructor elevará a la persona titular de la Dirección General de Deportes la propuesta de resolución definitiva, que será comunicada a aquellos centros contenidos en la propuesta de resolución provisional para que, en un plazo de 10 días hábiles contado desde el día siguiente al de la comunicación, indiquen su aceptación a la persona titular de la Dirección General de Deportes.
12. Aquellos centros contenidos en las listas de beneficiarios que no cumplimenten en forma y plazo el trámite previsto en el apartado anterior, perderán el derecho a ser beneficiarios, siendo sustituidos por los centros contenidos en las listas de suplentes previstas en la propuesta de resolución provisional, según el orden en el que figuren, a los que se asignará la cuantía que les corresponda en función de la puntuación conseguida en la evaluación, los cuales, deberán cumplimentar en forma y plazo el referido trámite.
13. Las propuestas de resolución, no crean derecho alguno a favor de los centros contenidos en las mismas, mientras no sea publicada la resolución de concesión en los términos de la Base Décima.

#### Décima. Resolución de la concesión de las subvenciones.

1. Corresponde al Director General de Deportes la competencia para la concesión de subvenciones reguladas en esta Orden por delegación del Consejero de Educación, Cultura y Deportes.
2. La resolución y notificación del procedimiento de concesión de subvenciones tendrá lugar en el plazo máximo de cuatro meses contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Las resoluciones se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha sustituyendo a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

4. Transcurrido el plazo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se podrán entender desestimadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

5. La resolución de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

#### Undécima. Modificación del Proyecto

1. Notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar al órgano concedente la modificación de las actividades contenidas en el proyecto exclusivamente en caso de producirse las circunstancias previstas en este apartado:

- a) Imposibilidad de realización por insuficiente participación de los escolares.
- b) Imposibilidad de realización por falta de instalaciones o equipamiento deportivo adecuado.
- c) Imposibilidad de realización por indisponibilidad de personal técnico.
- d) Imposibilidad de realización por inclemencias meteorológicas.
- e) Imposibilidad de realización por incumplimiento de entidades colaboradoras.

2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero del apartado 4 del artículo 39 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. El órgano concedente, al que se dirija la solicitud de modificación de la resolución podrá autorizar la misma siempre que no dañe derechos de tercero.

4. El beneficiario no podrá solicitar la modificación de la resolución en caso de que la actividad subvencionada no pueda realizarse por causas que no sean de fuerza mayor, ni en ningún otro caso que no esté recogido en el apartado primero de esta base.

#### Duodécima. Concurrencia de otras subvenciones.

1. La obtención de las subvenciones que se regulan y convocan por la presente Orden será compatible con la percepción de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Los beneficiarios deberán comunicar a la Dirección General de Deportes, la obtención de otras subvenciones concurrentes, tan pronto como se conozca, conforme a lo previsto en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. La obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Decimotercera. Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará en dos abonos:

1. El primer abono se hará efectivo una vez dictada la resolución de concesión, siempre que el beneficiario esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, correspondiendo a un 25% de la subvención concedida y con cargo a los créditos consignados en la Base Quinta.

2. El segundo abono se hará efectivo tras la presentación por parte del centro beneficiario de la justificación conforme a la Base Decimocuarta, correspondiendo a un 75% de la subvención concedida y con cargo a los créditos consignados en la citada Base para el Ejercicio 2015.

Decimocuarta. Justificación de la subvención.

1. Los centros beneficiarios tendrán como plazo para presentar la justificación bajo la modalidad de cuenta justificativa simplificada hasta el 15 de julio de 2015, incluido, debiendo remitir a la Dirección General de Deportes la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actividades desarrolladas dentro del Proyecto +Activa, que se integrará en la Memoria Anual del centro. Este documento se elaborará siguiendo las instrucciones establecidas en el Anexo I.
- b) Una relación clasificada de los gastos que haya realizado el centro beneficiario, con identificación del acreedor y del número de factura o documento acreditativo, su importe y la fecha de emisión.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan recibido para el desarrollo del Proyecto +Activa.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. Los centros beneficiarios no estarán obligados a justificar el pago efectivo de los gastos realizados.

3. Sin perjuicio del plazo de justificación establecido en el apartado 1, la Dirección General de Deportes podrá otorgar una ampliación de los mismos, que no exceda de la mitad y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

4. La Dirección General de Deportes, podrá comprobar los justificantes de gasto originales que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, podrá requerir a los centros beneficiarios la remisión de los originales de los justificantes de gasto seleccionados, el cual, deberá cumplir dicho requerimiento en el plazo de 10 días hábiles, contado desde el siguiente al de la notificación del requerimiento.

5. Si se apreciare la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por un centro beneficiario, se le requerirá para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento.

6. Transcurrido el plazo para la presentación de la justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al centro beneficiario para que la presente, en el plazo improrrogable de un mes desde la notificación del requerimiento. La falta de presentación de la justificación en el plazo anteriormente señalado, dará lugar a la pérdida de la subvención y, en su caso, a la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en el artículo 39.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

7. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de la presente base, los centros beneficiarios deberán mantener en su poder los justificantes de gasto, durante un plazo de cuatro años, contado desde el último día del plazo para la presentación de la justificación.

Decimoquinta. Obligaciones de los centros beneficiarios.

1. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones y el régimen de control de las mismas se ajustarán a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Además serán obligaciones de los centros beneficiarios las siguientes:

- a) Dar publicidad de la financiación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en las actividades y actuaciones del proyecto. En toda la información impresa y digital se incluirá el logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Plan Castilla-La Mancha +Activa.
- b) Participar en las actividades de formación que, de manera específica, se desarrollen para la mejora de la competencia de los coordinadores del proyecto.
- c) Asistir a los actos o participar activamente en aquellos planes, programas o actividades de fomento de estilos de vida activos y saludables, a solicitud de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considerando que no afecte al normal desarrollo de las actividades propias del centro docente.

- d) Garantizar la cobertura de las actividades por un seguro de responsabilidad civil a favor del personal necesario para el desarrollo eficaz del proyecto y en su desarrollo tendrán en cuenta los derechos que asisten a los consumidores.
- e) Presentar un informe de progreso del proyecto antes del 20 de enero de 2015, se elaborará siguiendo las instrucciones establecidas en el Anexo I.
- f) Proporcionar información sobre cada una de las actividades programadas de acuerdo a las instrucciones de la Dirección General de Deportes.

#### Decimosexta. Incumplimientos.

1. El incumplimiento por parte de los centros beneficiarios de las obligaciones que les incumban, establecidas en la presente Orden y demás normas aplicables, dará lugar al reintegro o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y al abono de los intereses de demora desde el pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el TRLHCM.
2. En los procedimientos de reintegro, la Dirección General de Deportes podrá acordar la devolución total o parcial de las cantidades percibidas, en función de la causa o motivo de reintegro, teniendo en cuenta el grado en que el cumplimiento efectivo del beneficiario se aproxime al cumplimiento total exigido de la actividad subvencionada y, además, se hubiera acreditado una indudable actuación que se haya dirigido al cumplimiento de sus obligaciones.
3. En el caso de que un centro beneficiario no realizase todas las actividades de las que se compone el Proyecto +Activa, la cuantía de la subvención se verá reducida en proporción con el número de actividades no realizadas, con respecto al número total de actividades que componían el proyecto en base al cual se concedió la subvención.

#### Decimoséptima. Reintegro y régimen sancionador.

1. El régimen de reintegro se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a lo establecido en los artículos 78 y 79 del TRLHCM
2. En el supuesto de modificación del proyecto aprobado que suponga modificación económica y esta no supere la cantidad anticipada, procederá el reintegro del exceso percibido.
3. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones, establecidos en el artículo 80 y 81 del TRLHCM.
4. La devolución voluntaria de las cantidades percibidas por las subvenciones que se convocan por la presente, se realizará a través del Modelo 046 y el procedimiento aprobados por la Orden de 8 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda ([https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046\\_2012.html](https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046_2012.html)).

#### Decimoctava. Impugnación de la convocatoria.

La convocatoria contenida en las presentes bases reguladoras pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Disposición adicional primera. Mesa Local +Activa.

Con el fin de mejorar y optimizar todos los recursos locales disponibles, tanto escolares como municipales se valorará positivamente todas las actuaciones encaminadas a mejorar la coordinación del centro docente con los distintos agentes locales con el fin de alcanzar los objetivos propuestos por el Proyecto +Activa.

Entre dichas actuaciones, se contempla la conveniencia de constituir, bajo el impulso y la supervisión conjunta entre el Ayuntamiento del municipio y los distintos centros docentes, de un órgano de coordinación denominado Mesa Local +Activa, cuyo objetivo final es el de colaborar en la elaboración y desarrollo de un proyecto local con los mismos objetivos que tienen los Proyectos +Activa pero destinados al conjunto de la población de cada municipio.

Dicha Mesa es el escenario idóneo para llegar a acuerdos que se podrían plasmar en la firma de convenios para el uso compartido de instalaciones deportivas, para la oferta conjunta de un programa local de actividades físico-deportivas para la comunidad escolar, etc.

Además, pueden formar parte de esta Mesa los Centros de Atención Primaria que correspondan a los centros docentes, el dinamizador juvenil y cualesquiera organizaciones y entidades locales que puedan contribuir al logro de los objetivos: clubes deportivos, asociaciones deportivas o juveniles, empresas de servicios y centros deportivos privados, etc., con los cuales también es posible suscribir convenios de colaboración.

Cada Mesa Local +Activa establecerá el número de reuniones durante el curso escolar y estará integrada, al menos, por un representante de cada una de las entidades anteriormente mencionadas.

Dentro de cada Mesa Local +Activa y sin reunir la condición de beneficiarios, podrán participar como colaboradores otros centros docentes universitarios y no universitarios, Ayuntamientos, Ampas, clubes y asociaciones deportivas o juveniles, empresas y centros deportivos privados, centros de atención primaria, etc.

Disposición adicional segunda. Desarrollo de las funciones de las personas docentes coordinadoras y asesoramiento a los centros.

1. Las personas docentes que sean designados como coordinadores de los Proyectos +Activa de los centros y, de conformidad con la orden de 02/07/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de educación infantil y primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM nº 129 de 3 de julio) y Orden de 02/07/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM nº 129 de 3 de julio), podrán contar con hasta dos horas lectivas semanales para el desarrollo de sus funciones. Del mismo modo, el resto del profesorado perteneciente al centro que participe en el proyecto en horario lectivo o extraescolar, podrá contar con las horas lectivas o complementarias que el centro estime, siempre que ello no afecte al cupo de centro.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes será la encargada de realizar el asesoramiento directo a los centros, la organización de las actividades formativas para el profesorado, la propuesta y planificación de programas y acciones, el seguimiento de las actuaciones de los centros y desarrollará un programa específico de evaluación con las herramientas adecuadas para valorar el impacto de los Proyectos +Activa.

3. La Inspección de Educación en el desarrollo de sus tareas habituales, colaborará en las funciones anteriormente descritas mediante el control y supervisión de la programación general anual y de la memoria anual de los centros en relación con la presente convocatoria.

Disposición adicional tercera. Acreditación de centro y del profesorado participante.

1. Los centros que sean beneficiarios de una subvención por su Proyecto +Activa, al amparo de esta convocatoria, serán considerados como "Centros Escolares Promotores de Estilos de Vida Activos y Saludables" y dispondrán de un distintivo que les identifique como "Escuela +Activa".

2. Aquellos centros no beneficiarios de la subvención que figuren en los listados de centros privados concertados suplentes y que comuniquen, en el plazo de 60 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de la concesión de las subvenciones, su compromiso de ejecución del proyecto presentado durante el curso 2014-15 y la aceptación de las funciones de coordinación por parte de la persona docente designada como coordinador, también serán considerados como "Centros Escolares Promotores de Estilos de Vida Activos y Saludables" y dispondrán de un distintivo que les identifique como "Escuela +Activa".

3. Estos centros, a propuesta de la Dirección General de Deportes, podrán asistir como centros representantes de Castilla-La Mancha a los Encuentros Nacionales de Centros Escolares Promotores de la Actividad Física y el Deporte que convoca el Consejo Superior de Deportes.

4. Asimismo, todos los proyectos de centros distinguidos como "Centros Escolares Promotores de Estilos de Vida Activos y Saludables", serán considerados a todos los efectos, por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes como proyectos de innovación educativa.

5. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a propuesta del Consejo Escolar, procederá a certificar con cinco créditos de formación al coordinador del Proyecto +Activa, que tendrá la consideración de Proyecto de Innovación a efectos de la Orden de 8/10/2008, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se regula la homologación, la convocatoria, el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario. Esta acreditación se hará efectiva previa evaluación de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

6. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a propuesta del coordinador del Proyecto +Activa, procederá a certificar con un máximo de cinco créditos de formación a aquel personal docente que participen en el Proyecto +Activa, que tendrá la consideración de Proyecto de Innovación a efectos de la Orden de 8 de octubre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se regula la homologación, la convocatoria, el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario. Esta acreditación se hará efectiva previa evaluación de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, los cuales, podrán establecer diferencias individuales de acreditación, atendiendo a la propuesta del coordinador que estará realizada en función del tiempo dedicado e implicación en el proyecto de cada uno de los participantes.

7. Los proyectos finalizados podrán optar a la convocatoria de premios que esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes publique.

8. Los centros considerados como "Centros Escolares Promotores de Estilos de Vida Activos y Saludables" en la convocatoria anterior que no acrediten la correcta realización del proyecto o no obtengan esta consideración en la presente convocatoria perderán la consideración de "Centros Escolares Promotores de Estilos de Vida Activos y Saludables" y el distintivo que les identifica como "Escuela +Activa".

#### Disposiciones finales

##### Primera. Autorización.

Se autoriza al Director General de Deportes, a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de esta Orden.

##### Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de agosto de 2014

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
MARCIAL MARÍN HELLÍN



*Dirección General de Deportes  
Consejería de Educación, Cultura y Deportes*

Bulevar del Río Alberche, s/n. – 45071 Toledo

Anexo I  
Proyectos +Activa, curso 2014/2015  
Instrucciones para la elaboración de los Proyectos y los documentos de evaluación

A. Definiciones

Un centro educativo promotor de estilos de vida activos y saludables es aquel centro escolar que impulsa, fomenta y aprovecha los recursos disponibles ofreciendo las máximas oportunidades tanto en horario lectivo como no lectivo, para la adquisición de hábitos de vida activos y saludables.

El Proyecto +ACTIVA es el instrumento de planificación, desarrollo y evaluación de las iniciativas que el coordinador lleva a cabo para la consecución de los objetivos establecidos. Debe presentarse como un documento coherente entre todas las líneas de actuación que repercuten en los estilos de vida activos y saludables de la población escolar.

B. Marco legal

Todas las actuaciones o intervenciones educativas en el centro escolar deben estar en consonancia con el modelo educativo definido y expresado en el proyecto educativo del centro de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha. El Proyecto +ACTIVA no es una excepción y no solo debe articularse en base a las orientaciones de dicho proyecto educativo, sino que también debe estar recogido en este para que tenga un significado real dentro del engranaje escolar.

Además, si el Proyecto +ACTIVA pretende ser la herramienta que convierta al centro escolar en un agente promotor de estilos de vida activos y saludables, siendo la actividad física y el deporte un contenido fundamental, es necesario orientar su diseño conforme a los dos documentos editados por el Consejo Superior de Deportes en colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que ofrecen las orientaciones básicas y específicas para la elaboración de este tipo de proyectos: el “Proyecto marco nacional de la actividad física y el deporte en edad escolar” y, de una manera más específica y profunda la publicación “El centro escolar promotor de la actividad física y el deporte”.

C. Diagnóstico inicial o situación de partida

Para realizar una descripción de la situación inicial que justifique el proyecto, es importante efectuar una recopilación de información referente al contexto en el cual se va a desarrollar dicho proyecto. Esta información versará sobre las características de los distintos actores de la comunidad educativa:



*Dirección General de Deportes  
Consejería de Educación, Cultura y Deportes*

Bulevar del Río Alberche, s/n. – 45071 Toledo

- Alumnado: número de alumnos y alumnas, edades o etapas educativas, localidades de residencia, nivel general de competencia curricular y abandono escolar, situación actual de la convivencia entre los alumnos, existencia de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, datos retos relacionados con el índice de práctica de actividad físico-deportiva e intereses, hábitos de alimentación y otros ámbitos de la salud, índice de alumnado con sobrepeso y obesidad y nivel de condición física saludable.
- Familias: aspectos socioculturales, grado de participación, hábitos de salud, funcionamiento y existencia de oferta por parte del AMPA.
- Centro: organización de los recursos humanos tanto docentes como no docentes, actuaciones educativas actuales del centro relacionadas con la adquisición de hábitos activos y saludables tanto en horario lectivo como fuera de él, participación actual en programas locales y regionales de este ámbito, situación actual del servicio que presta la cafetería o cantina y las máquinas auto expendedoras del centro, recursos materiales y tipología de las instalaciones y equipamientos deportivos, horarios disponibles de utilización, etc.
- Entorno: oferta local de actividades y relación con el resto de agentes locales promotores (ayuntamiento, otros centros escolares, clubes y asociaciones deportivas, centros y empresas privadas de servicios deportivos, dinamizadores juveniles,...), participación de estos en los programas de actividad física y deporte en edad escolar, instalaciones y espacios deportivos existentes, recursos sanitarios de la localidad.

#### D. Formulación de objetivos del proyecto y vinculación curricular

A partir de la reflexión sobre la información recogida en la fase de diagnóstico, el Proyecto Educativo de Centro, las competencias básicas curriculares en Castilla-La Mancha y las propias del Proyecto marco nacional de la actividad física y el deporte, se deben concretar los distintos objetivos, que deben ser redactados de forma clara y expresados en infinitivo, con límites definidos y que recojan todas las metas que se pretenden alcanzar.

Para que los objetivos sean útiles y facilitar además su futura evaluación, es conveniente realizar una secuenciación de las competencias en relación a dichos objetivos y, además, cada uno de ellos debe corresponderse con una o más acciones de las propuestas en el proyecto.

#### E. Estructura organizativa y distribución de las distintas funciones y responsabilidades

En este apartado debe establecerse un organigrama o relación de cargos o personas implicadas, directa o indirectamente, donde queden reflejadas la dedicación, funciones y responsabilidades de cada una de ellas. En especial, debe aparecer las funciones que va a desempeñar el coordinador/a del proyecto, pero también las de los docentes del centro (departamentos didácticos, coordinadores de ciclo, tutores, responsable de actividades complementarias y extracurriculares, responsable del comedor o del aula matinal, coordinador



*Dirección General de Deportes  
Consejería de Educación, Cultura y Deportes*

Bulevar del Río Alberche, s/n. – 45071 Toledo

de formación, etc.), así como todas aquellas personas que tengan una determinada implicación (integrantes del AMPA, clubes deportivos, etc.).

A efectos de valoración del Proyecto, es importante señalar la titulación académica de los técnicos implicados en impartir las actividades a los alumnos en caso de no ser docentes.

Dentro de la autonomía que dispone el centro, es importante señalar el esfuerzo que tiene previsto realizar este en cuanto a la adjudicación de horas lectivas y/o complementarias al profesorado, encaminadas al logro de los objetivos del proyecto, respetando en todo momento lo establecido en las órdenes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 02/07/2012 que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de educación infantil y primaria y de los institutos de educación secundaria de Castilla-La Mancha.

F. Programación de actuaciones y oferta de actividades tanto en horario lectivo como fuera del horario lectivo

Para facilitar la planificación y el posterior desarrollo del proyecto, todas las actuaciones que conlleva, junto con los responsables de las mismas, deben quedar definidos con una descripción y una secuencia que ha de ser organizada temporalmente.

Por tanto, para cada medida, estrategia a tomar o actividad es conveniente concretarlas señalando aspectos como su denominación, etapa educativa, perfil y número de alumnos/as a la que va destinada, tipo de actividad, objetivos, contenidos, metodología y organización (lugar donde se realiza, número de sesiones, etc.).

En el caso de las actividades físicas y deportivas deben, además, ir en correspondencia con lo establecido en el Proyecto marco nacional de la actividad física y el deporte en edad escolar, fundamentalmente en lo relativo a la estructuración de la oferta según las etapas deportivas definidas.

Todas las actividades se deben desarrollar según lo que el centro haya establecido en sus Normas de convivencia, organización y funcionamiento y podrán impartirse tanto dentro del horario lectivo (en los tiempos de las materias obligatorias y optativas, las tutorías, guardias, recreos, actividades complementarias), como fuera del horario lectivo (desplazamientos desde los domicilios al centro, acogida matinal, franja del comedor, por la tarde, noches y fines de semana).

G. Plan de formación, comunicación de relaciones con el resto de agentes locales y protocolo de asistencia en caso de accidentes deportivos.

Dentro de las actuaciones del proyecto no pueden quedar olvidadas aquellas relacionadas con los siguientes ámbitos:



*Dirección General de Deportes  
Consejería de Educación, Cultura y Deportes*

Bulevar del Río Alberche, s/n. – 45071 Toledo

- a. Plan de formación: aquellas acciones destinadas al apoyo, dirección y mejora de la formación y competencia de los técnicos o educadores, cargos deportivos, personal de conserjería o vigilancia, actividades o talleres de formación para padres y madres, etc.
- b. Plan de comunicación: actuaciones relacionadas con la sensibilización de la comunidad educativa, la difusión de las medidas o actividades propias y del resto de agentes, teniendo en cuenta los distintos canales de comunicación que está previsto utilizarse (comunicaciones a las familias, utilización de la web del centro y vinculación con plataformas y herramientas promotoras de estilos de vida activos y saludables, redes sociales, etc.).
- c. Plan de relaciones con el resto de agentes locales: actuaciones destinadas a establecer relaciones externas al centro, en referencia a la constitución y convocatoria de reuniones de la Mesa Local +ACTIVA y a las colaboraciones o convenios con otros agentes promotores que faciliten el logro de los objetivos del proyecto (utilización de instalaciones, desarrollo conjunto de las actividades, etc.).
- d. Protocolo de asistencia en caso de accidentes deportivos: debe establecerse que hacer en caso de accidente deportivo y todas las personas encargadas de desarrollar el proyecto deben conocerlo.

#### H. Planificación del presupuesto anual

Para garantizar la viabilidad y sostenibilidad económica del proyecto es necesario confeccionar un presupuesto, realizando un cálculo de los distintos tipos de gastos que supondrán todas las actuaciones a desarrollar (recursos personales y materiales, desplazamientos, gastos de funcionamiento, etc.) y establecer una estimación de los ingresos tanto fijos como variables (cuotas de los participantes, subvenciones, financiación del propio centro, colaboraciones y patrocinios, alquiler de instalaciones, etc.).

Este trabajo de planificación permitirá tener un control del presupuesto, prevenir desajustes económicos y tomar decisiones sobre futuras actuaciones.

#### I. Programa de evaluación

Con la finalidad de garantizar el conocimiento del nivel de logro de los distintos objetivos y acciones propuestas en el Proyecto +ACTIVA, se hace necesario recopilar la información necesaria y analizarla a través de un proceso de evaluación por parte del centro, en el que se hace conveniente la elaboración por parte del coordinador/a de, al menos, dos documentos:

Informe de progreso: documento que debe facilitar la información general referida a la puesta en marcha del proyecto, debe incluir el extracto del Proyecto educativo del centro donde se hace explícita la integración del Proyecto +ACTIVA, grado de inscripción y ejecución del programa de actividades desarrolladas hasta la fecha y copia del acta de constitución de la Mesa Local +ACTIVA, en aquellos municipios donde se haya creado.



*Dirección General de Deportes*  
*Consejería de Educación, Cultura y Deportes*

Bulevar del Río Alberche, s/n. - 45071 Toledo

Memorial anual: documento resumen que debe tener tanto un carácter de recopilación cuantitativa como de propuesta o sugerencias de mejora cualitativa del proyecto para el próximo curso. Deberá constar de los siguientes apartados: grado de consecución de los objetivos, evaluación comparativa de los indicadores establecidos en el informe complementario al diagnóstico inicial, ejecución final de las distintas actuaciones y programa de actividades, grado de satisfacción, valoración de la estructura organizativa y recursos humanos utilizados, uso de instalaciones, resultados de las relaciones establecidas con el resto de agentes locales, memoria económica y decisiones de mejora.

#### J. Contenido

El Proyecto +ACTIVA deberá tener el contenido que establece la Base Segunda de la presente Orden.



*Dirección General de Deportes  
Consejería de Educación, Cultura y Deportes*

Bulevar del Río Alberche, s/n. – 45071 Toledo

Anexo II  
Proyectos +Activa, curso 2014/2015  
Valoración de los Proyectos.

Los proyectos se valorarán en función de los ámbitos, indicadores y criterios siguientes:

A. La calidad del proyecto presentado, con un máximo de 45 puntos:

- 1.- La profundidad del análisis de la situación inicial de la que parte el proyecto: hasta 3 puntos.
- 2.- La adecuada formulación de los objetivos, secuenciación de las competencias básicas y justificación del proyecto desde los principios y valores del PEC y el Proyecto marco nacional de la actividad física y el deporte en edad escolar: hasta 2 puntos.
- 3.- La integración en el proyecto de los contenidos relacionados para el fomento de un estilo de vida activo y saludable con otros, especialmente los relacionados con la educación en valores, el plurilingüismo y el uso de las TIC: hasta 5 puntos.
- 4.- La calidad del programa durante el horario lectivo: en relación con las actividades complementarias, presencia de actividades en las distintas áreas, actuaciones durante los periodos de recreos, comedor, aula matinal, tutoría y guardias: hasta 6 puntos.
- 5.- La calidad del programa extraescolar: grado de presencia de actividades permanentes (de octubre a mayo), variedad de actuaciones y actividades ofertadas, inclusión de actividades específicas para alumnos en situación desfavorable para el acceso a la práctica físico-deportiva (en situación social desfavorecida y/o con necesidades específicas de apoyo educativo, alumnado que es residente en el municipio pero que está escolarizado en otra localidad distinta, alumnado femenino, pertenecientes a entornos rurales, con altos índices de sobrepeso y obesidad y adolescentes), actividades que permitan conciliar la práctica física familiar y actividades orientadas a la detección y derivación de talentos deportivos: hasta 14 puntos.
- 6.- La interrelación y coordinación entre la actividad lectiva y la actividad extraescolar: hasta 2 puntos.
- 7.- Actividades formación de padres y madres, técnicos y directivos: hasta 3 puntos.
- 8.- La suficiencia y adecuación de los procedimientos de difusión e información a la comunidad educativa: hasta 2 puntos.
- 9.- El establecimiento de un protocolo de asistencia para accidentes derivados de la práctica de actividades físico-deportivas: hasta 1 punto.
- 10.- La planificación de la evaluación del propio proyecto para asegurar el logro de los objetivos: hasta 3 puntos.



**Dirección General de Deportes**  
**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Bulevar del Río Alberche, s/n. – 45071 Toledo

11.- Formación de las personas que desarrollen el proyecto, valorándose la formación específica del Coordinador en Escuelas +Activa, la posesión de la titulación de Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Grado en Maestro en Educación Infantil, Grado en Maestro en Educación Primaria, Diplomado en Magisterio, Título Profesional de Danza o Superior, Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportiva, Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural y Técnicos Deportivos Nivel I de las Enseñanzas Oficiales y de periodo transitorio o titulaciones equivalentes y reconocidas oficialmente: hasta 4 puntos.

B. La implicación de la comunidad educativa en su desarrollo y la colaboración y coordinación con el Ayuntamiento y otros agentes locales, hasta un máximo de 25 puntos

1.- El esfuerzo que realiza el centro respecto a la adjudicación de horas lectivas y/o complementarias al profesorado encaminadas al logro de los objetivos del proyecto, liderazgo de la coordinación del proyecto por parte de un docente del centro, implicación del equipo directivo y del claustro de profesores, especialmente la de aquellos que pertenecen al Departamento de Educación Física: hasta 5 puntos.

2.- Intervención, colaboración y función de las AMPAS (inclusión del Anexo IV): hasta 5 puntos.

3.- Grado de colaboración con el Ayuntamiento (inclusión del Anexo III, colaboración para el uso compartido de instalaciones, oferta conjunta o coordinada de actividades, etc.): hasta 5 puntos.

4.- Participación de otras entidades o agentes promotores locales o comunitarios: otros centros educativos, centros de atención primaria, federaciones y clubes deportivos, centros deportivos privados, empresas de servicios deportivos, etc... (Inclusión del Anexo IV): hasta 5 puntos.

5.- Constitución de la Mesa Local +Activa e implicación en el proyecto: Hasta 5 puntos.

C. El impacto previsto de la implementación de las distintas actuaciones con una puntuación máxima de 15 puntos

1.- Número de actuaciones y actividades puntuales y permanentes durante el horario lectivo previstas para el próximo curso: hasta 3 puntos.

2.- Número de actuaciones y actividades puntuales y permanentes en horario extraescolar previstas para el próximo curso, ya sea dentro de las instalaciones del centro como fuera de ellas y previsión cuantitativa del alumnado participante, incluida la participación si la hubiere, de alumnado con dificultades para acceder a la práctica físico-deportiva: hasta 12 puntos.



*Dirección General de Deportes*  
*Consejería de Educación, Cultura y Deportes*

Bulevar del Río Alberche, s/n. – 45071 Toledo

D. Participación en programas con una puntuación máxima de 15 puntos

Participación del centro durante el curso 2013-2014 en las estrategias, programas y eventos que promuevan la adquisición de estilos de vida activos y saludables, fundamentalmente en aquellas intervenciones o proyectos que organiza la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Escuela +Activa, Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar, Agenda +Activa, participación del profesorado de la especialidad de Educación Física como tutores de prácticas de alumnado universitario (grado y máster), etc.: hasta 15 puntos.



*Dirección General de Deportes  
Consejería de Educación, Cultura y Deportes*

Bulevar del Río Alberche, s/n. – 45071 Toledo

Anexo III  
Proyectos +Activa, curso 2014/2015  
Compromiso municipal de colaboración

D/Dña. \_\_\_\_\_

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

provincia de \_\_\_\_\_.

De acuerdo con lo establecido en la letra “a” del apartado 4 de la Base Octava de la Orden de 21/08/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el desarrollo de Proyectos +ACTIVA, a realizar a partir del curso 2014/2015 en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

EXPRESO EL COMPROMISO DE ESTE AYUNTAMIENTO de colaborar con la Comunidad educativa del centro \_\_\_\_\_ en el desarrollo de su Proyecto +ACTIVA y constituir y formar parte de la Mesa Local +Activa a la que hace alusión la Disposición adicional primera de dicha orden.

Lo que firmo a los efectos oportunos en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

El/La Alcalde/Alcaldesa

Fdo: \_\_\_\_\_



**Dirección General de Deportes**  
**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Bulevar del Río Alberche, s/n. – 45071 Toledo

Anexo IV  
Proyectos +Activa, curso 2014/2015  
Compromiso de colaboración de entidad

D/Dña. \_\_\_\_\_

Responsable de la entidad \_\_\_\_\_

perteneciente al municipio de \_\_\_\_\_

provincia de \_\_\_\_\_.

De acuerdo con lo establecido en la letra “b” del apartado 4 de la Base Octava de la Orden de 21/08/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el desarrollo de Proyectos +ACTIVA, a realizar a partir del curso 2014/2015 en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

EXPRESO EL COMPROMISO DE ESTA ENTIDAD de colaborar con la Comunidad educativa del centro \_\_\_\_\_ en el desarrollo de su Proyecto +ACTIVA y formar parte de la Mesa Local +Activa a la que hace alusión la Disposición adicional primera de dicha orden .

Lo que firmo a los efectos oportunos en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

El/La Responsable

Fdo: \_\_\_\_\_